



## CIRCULAR CSJCUC19-295

Fecha: 20 de noviembre de 2019  
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Asunto: *"REPORTE DE POSIBLES INCONSISTENCIAS SIERJU ENE-SEP 2019"*

La Unidad de Desarrollo y Analisis Estadístico ha remitido el Oficio UDAEO19-2379 dl 18 de noviembre de 2019, suscrito por la doctora Luz Marina Veloza Jiménez, señalando que se han identificado algunas "posibles inconsistencias" en el reporte de la información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2019 y con fecha de corte a 21 de octubre de 2019.

Las categorías que se tienen en cuenta para realizar el análisis y la forma de interpretar los resultados son:

1. Reporte de meses en SIERJU
2. % IEP Efectivo
3. Ingreso y Egresos en cero
4. Inconsistencia en cuanto a carga laboral
5. % de otros ingresos frente a ingresos totales
6. % de otros egresos frente a egresos totales
7. Incremento de ingreso efectivos del despachos
8. Disminución de ingresos
9. Incremento de egresos efectivos del despacho
10. Disminución de egresos
11. Incremento de ingresos por otros autos
12. Incremento de ingresos por otras sentencias
13. Incremento de egresos por "autos otras"
14. Total de inventario final menor a 10
15. Ingresos efectivos menores a 2 procesos
16. Egresos efectivos menores a 2 procesos
17. Sentencias superior a la suma del total de absueltos y condenados
18. Reporte de procesos en la sección de primera y única instancia civil pequeñas causas
19. Reporte de procesos en la sección de primera y única instancia laboral pequeñas causas

El funcionario judicial, responsable de la información estadística, debe verificar si su despacho se encuentra con alguna anotación anormal de acuerdo a las categorías enlistadas. En caso de que la información registrada sea la correcta, solicitamos señalar las causales por las que se presenta y en caso de que la información no corresponda a la realidad debe adelantarse el respectivo procedimiento de ajuste a la información de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA16-10476.

También se debe resaltar que la Unidad de Desarrollo nos aclara que en las secciones de primera y segunda instancia **solamente** se deben reportar procesos y no actuaciones intermedias del proceso, oficios tramitados, y demás actividades que formalmente no corresponden a una demanda o denuncia. Esta misma precisión se debe observar en el caso de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, que no deben reportar en la sección de actuaciones las solicitudes de permiso, situaciones administrativas, solicitud de copias y demás actividades.

Agradecemos su respuesta al correo electrónico [csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co) en lo posible el próximo martes 3 de diciembre de 2019 para ser consolidado y enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Cordialmente,



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en cinco (5) folios

JASS/Mcu

19-6182



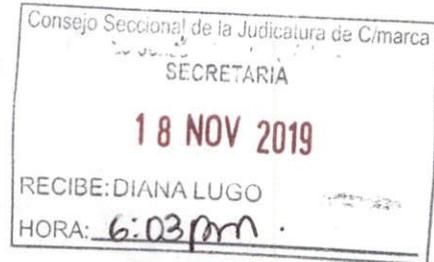
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico**

**UDAE019-2379**

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2019

Señores  
**PRESIDENTES**  
Consejos Seccionales de la Judicatura



Asunto: "Reporte de "posibles inconsistencias" en el reporte al SIERJU del periodo de enero a septiembre de 2019"

Apreciados presidentes:

Me permito comunicarles que realizado el corte y la consolidación de la información reportada para el periodo de enero a septiembre de 2019, con fecha de corte del 21 de octubre de 2019, se identificaron algunas "posibles inconsistencias" en el reporte de la información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU-.

Les informo que se publicó en un archivo en Excel, con las posibles inconsistencias y se encuentra disponible en el servidor FTP de esta unidad, en la siguiente dirección <ftp://192.168.100.10/Inconsistencias/2019/ENERO-SEPTIEMBRE/> a la cual se accede con la contraseña y usuario que el administrador seccional del sistema SIERJU conoce. En el archivo que se anexa sólo aparecen los despachos que presentaron alguna posible inconsistencia.

Para facilidad en la comprensión del archivo, a continuación se explican las categorías que se tuvieron en cuenta para realizar el análisis y la forma como interpretar los resultados en el archivo de Excel:

**1. Reporte de meses en SIERJU:** En esta casilla se quiere verificar que los despachos judiciales estén registrando la totalidad de meses comprendidos en el periodo de reporte, que para este caso corresponde a 9 meses. Se califica como "normal", aquellos despachos que reportaron la totalidad del periodo. Los despachos clasificados como "Revisar", deben validar el periodo reportado.

En el caso que efectivamente los despachos tengan periodos pendientes de reporte los invitamos a que se pongan al día en su estadística.

**2. %IEP Efectivo:** Este índice mide la relación de egresos efectivos del despacho frente a los ingresos efectivos del despacho, (egreso efectivos del despacho/ingresos efectivos del despacho) y se emplea como referencia del nivel de acumulación de procesos de un despacho. Se clasifican como "Bajo índice de evacuación" los despachos con un índice menor o igual al 60%, para lo cual se solicita indicar las razones que justifiquen dicho indicador.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 2 841945 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Para mayor claridad, se presenta el cálculo de los ingresos y egresos efectivos del despacho.

**Ingreso Efectivo del Despacho:** Ingresos – (Ingresos por Reingreso + Ingresos por Otros Reingresos + Ingreso por Reingreso Exclusión + Ingresos por Otras Ingresos No Efectivos Sala Disciplinaria Consejo Superior + Ingresos por Exclusión Justicia y Paz Conocimiento + Ingresos por reingresos por competencia tutela).

**Egreso Efectivo del Despacho:** Egresos – (Egresos para Descongestión + Egresos Remitidos a Otros Despachos + Egresos por Autos Desiertos o Desistidos + Egreso por Autos Desistimiento + Egresos por Art. 9 Ley 1395 + Egresos Pérdida de Competencia + Egresos por Rechazados o Retirados + Egresos por Impedimentos + Egresos Cambio de Radicación + Egresos a otros despachos sin fallo o decisión definitiva IMPEDIMENTO + Egresos a otros despachos sin fallo o decisión definitiva POR COMPETENCIA + Egresos a Otros Despachos por Oposición Tierras + Egresos Devueltos por Falta de Requisitos Tierras + Egresos por Otras Salidas No Efectivas Sala Disciplinaria Consejo Superior + Egresos por Acumulación Justicia y Paz + Egresos Rechazados o Retirados Otros Requisitos Tierras + Egresos Rechazados o Retirados Requisitos de Procedibilidad Tierras + Egreso Tutelas Falta de Competencia + Egreso Tutelas Retiro Voluntario + Egreso Impugnación Rechaza por Extemporánea).

Es importante aclarar que los ingresos y egresos efectivos del despacho son empleados para medir la gestión del despacho y no corresponden a los utilizados para la calificación de funcionarios de carrera judicial, los cuales están definidos en el Acuerdo No. PSAA16-10618.

Se califica como “normal”, aquellos despachos que reportaron un índice de evacuación parcial del despacho mayor o igual al 60% y se calificación como “Bajo Índice de Evacuación” aquellos despachos que obtuvieron un porcentaje inferior al 60%; es decir, aquellos que acumulan en su inventario final más del 40% de los procesos que reciben.

**3. Ingresos y egresos en cero:** Corresponde a los despachos que presentaron durante el periodo ingresos y egresos en cero. Se clasifican como “Revisar” aquellos despachos con registros de cero en alguna de los dos variables. Es importante contar con la aclaración si en realidad el despacho no tiene procesos recibidos o evacuados, o si se trata de una dificultad en el reporte de la información.

**4. Inconsistencias en cuanto a carga laboral:** Hace referencia a un nivel de egresos superior a la carga laboral, esta última definida como la suma del inventario inicial y los ingresos. Es importante verificar la información reportada en estos casos, a fin de hacer los respectivos ajustes en la estadística. Los casos están identificados en esta columna como “inconsistencia”.

**5. % de otros ingresos frente a ingresos totales:** Es cuando la proporción de las entradas por “otros ingresos” supera en un 30% al total de los ingresos. En ese caso, se requiere de una revisión y explicación de las otras formas de entrada que tiene el despacho.

**6. % de otros egresos frente a egresos totales:** Es cuando la proporción de las salidas por “otros egresos” supera en un 30% al total de egresos. En ese caso, se requiere de una revisión y especificación de las otras formas de salida que tiene el despacho.

**7. Incremento de ingresos efectivos del despacho:** Se identifican los despachos con un incremento mayor al 50% del promedio mensual de los ingresos efectivos del despacho frente al trimestre inmediatamente anterior. Es necesario realizar la respectiva validación de las cifras, y en el caso que éstas coincidan con la realidad, señalar las razones por las que se presentó este aumento en el número de entradas.

**8. Disminución de ingresos:** Corresponde a los despachos con una disminución del 50% o menos, en los ingresos efectivos del mes (promedio) frente al trimestre anterior. Es necesario realizar la respectiva validación de las cifras, y en el caso que éstas coincidan con la realidad, señalar las razones por las que se presentó la disminución.

**9. Incremento de egresos efectivos del despacho:** Se identifican los despachos con un incremento mayor al 50% del promedio mensual de los egresos efectivos del despacho frente al trimestre inmediatamente anterior. Es necesario realizar la respectiva validación de las cifras, y en el caso que éstas coincidan con la realidad, señalar las razones por las que se presentó este aumento en el número de salidas.

**10. Disminución de egresos:** Se identifican los despachos con una disminución del 50% o menos, en los egresos efectivos del mes (promedio) frente al trimestre anterior. Es necesario realizar la respectiva validación de las cifras, y en el caso que éstas coincidan con la realidad, señalar las razones por las que se presentó la disminución.

**11. Incremento de ingresos por otros autos:** Identifica a los despachos con un incremento mayor al 30% en los ingresos por "*otros autos*" frente a ingresos totales. Es necesario conocer cuáles tipos de autos se agrupan en esta categoría. Los despachos identificados en esta columna como "*revisar*", deben señalar cuáles ingresos registran como "*otros autos*".

**12. Incremento de ingresos por otras sentencias:** Identifica a los despachos con un incremento mayor al 30% en los ingresos por "*otras sentencias*" frente a ingresos totales. Es necesario conocer cuáles tipos de sentencias se agrupan en esta categoría. Los despachos identificados en esta columna como "*revisar*", deben señalar cuáles ingresos colocan como "*otras sentencias*".

**13. Incremento de egresos por "autos otras":** Identifica a los despachos con un incremento mayor al 30% en los egresos por "*autos otras*" frente a egresos totales. Es necesario conocer cuáles tipos de autos se agrupan en esta categoría. Los despachos identificados en esta columna como "*revisar*", deben señalar cuáles salidas colocan como "*autos otras*".

**14. Total de inventario final menor a 10:** Corresponde a los despachos que en el total del inventario final del periodo cuentan con una cantidad de 10 o menos procesos. Se requiere de los despachos que verifiquen si la información corresponde a la realidad o hay alguna dificultad en su diligenciamiento.

**15. Ingresos efectivos menores a 2 procesos:** Se identifican los despachos que presentaron en el periodo ingresos menores a 2 procesos.

**16. Egresos efectivos menores a 2 procesos:** Se identifican los despachos que presentaron en el periodo egresos menores a 2 procesos.

**17. Sentencias superior a la suma del total de absueltos y condenados:** Se refiere a los despachos que cuentan con cantidad de sentencias mayor a la sumatoria de personas absueltas y condenadas reportadas en el periodo. Esta verificación aplica para los despachos que conocen de procesos en materia penal<sup>1</sup>. Se registra como "revisar" los que tienen un valor mayor a la sumatoria. Dado lo anterior se solicita ajustar las cifras y también informar por qué se está presentando esta situación. Se parte del supuesto que en una sentencia en materia penal debe haber una decisión respecto de una o varias personas, ya sea que esta decisión sea absolver o condenar, por lo que no deberían reportarse más sentencias que la suma de personas condenadas o absueltas.

En este caso, si las cifras reportadas corresponden a la realidad, se requiere que el funcionario judicial informe a qué obedecen las otras sentencias y que se está decidiendo allí.

**18. Reporte de procesos en la sección de primera y única instancia civil pequeñas causas:** corresponde a los despachos de pequeñas causas y competencia múltiple que reportan movimiento de procesos en la sección primera y única instancia civil pequeñas causas. Se solicita verificar si aún cursan procesos escriturales o si corresponden a procesos orales y la información registrada corresponde a un diligenciamiento errado.

**19. Reporte de procesos en la sección de primera y única instancia laboral pequeñas causas:** corresponde a los despachos laborales de pequeñas causas que reportan movimiento de procesos en la sección primera y única instancia laboral pequeñas causas. Se solicita verificar si aún cursan procesos escriturales o si corresponden a procesos orales y la información registrada corresponde a un diligenciamiento errado.

De estas posibles inconsistencias se requiere obtener de las presidencias de los consejos seccionales de la judicatura, la verificación de los datos directamente con los despachos judiciales, con el fin de incrementar la calidad de las cifras reportadas y contar con el informe **consolidado en Excel** de las razones de las inconsistencias del reporte estadístico del periodo de enero a septiembre de 2019.

Así las cosas, en caso que la información registrada por los despachos judiciales sea la correcta, solicitamos señalar las causales por las que se presentó determinada situación.

De otra parte, si la información suministrada por los despachos judiciales no corresponde con la realidad, debe adelantarse el respectivo procedimiento de ajuste a la información, siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10476.

El informe **consolidado** con las respuestas de los despachos de los distritos de su jurisdicción, debe ser remitido en el menor tiempo posible en formato Excel al correo electrónico [udaeestadistica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:udaeestadistica@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En atención a los procedimientos establecidos, las respuestas que lleguen de manera directa de los despachos judiciales, se enviarán a los consejos seccionales de la

---

<sup>1</sup> Excepto en la función de control de garantías y ejecución de penas y medidas de seguridad.

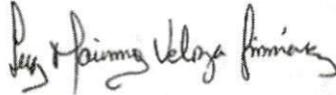
Hoja No. 5 Oficio UDAEO19-2379

judicatura, para obtener de ustedes la respectiva consolidación, con lo cual, además se garantiza que conozcan la situación de su distrito.

De otra parte, es necesario precisar que en las secciones de primera y segunda instancia, **solamente** se deben reportar procesos y no actuaciones intermedias del proceso, oficios tramitados, y demás actividades que formalmente no corresponden a una demanda o denuncia. Esta misma precisión se debe observar en el caso de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, que no deben reportar en la sección de actuaciones las solicitudes de permisos, situaciones administrativas, solicitud de copias y demás actividades.

Así mismo, las pruebas anticipadas y los despachos comisorios se deben diligenciar en la sección de "otros asuntos" y no en las de primera y segunda instancia.

Cordialmente,



**LUZ MARINA VELOZA JIMENEZ**  
Directora

CMHG//RHSN